



VIERNES 15 DE MAYO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 114
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10692

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 202 de fecha 20 de marzo de 2020, por el cual se dispuso el otorgamiento por parte de la Provincia de Córdoba, de avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantía a favor de empresas "MiPyMEs" (micro, pequeñas y medianas empresas), que no califiquen como sujetos de préstamo de acuerdo a las disposiciones bancarias y/o financieras que rigen el sector, por créditos que soliciten en bancos en esta Provincia, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10690 y demás normas dictadas en el mismo sentido. El Decreto cuya ratificación se dispone por este instrumento legal, compuesto de dos fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Coordinación, o el organismo que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, encontrándose facultado para dictar las normas complementarias que fueran menester para la adecuada materialización de sus fines.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para la ejecución de la presente Ley.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10692..... Pag. 1
Decreto N° 274..... Pag. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 55..... Pag. 1

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN CÓRDOBA,
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS
ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 274

Córdoba, 20 de abril de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.692, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, MINISTRA DE
COORDINACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 55

Córdoba, 13 de mayo de 2020

VISTO: Las disposiciones de la Constitución Provincial, Ley N° 7630, los Decretos N° 255/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y N° 63/2020 del Poder Legislativo, lo manifestado por el Tribunal Superior de Justicia y la Resolución N° 51/2020 de este Tribunal de Cuentas, así como también, la grave situación sanitaria por la que atraviesa el país, como consecuencia del progresivo avance del COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y las medidas de aislamiento social preventivo, la evolución de los ingresos provinciales, tanto

de origen nacional como la recaudación propia, se ha reducido sustancialmente, por lo que los diferentes poderes provinciales han ido adoptando decisiones que contribuyan a la mejora de la situación financiera provincial.

Que, en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Legislativo Provincial mediante los Decretos N° 255/2020 y 63/2020 respectivamente, han dispuesto la reducción del salario bruto del Titular del Poder Ejecutivo, los funcionarios de la planta política de dicho Poder; y, la dieta de los legisladores y los salarios de las autoridades superiores y funcionarios del Poder Legislativo de manera escalonada.

Que, el Tribunal Superior de Justicia, anunció la adopción de medidas similares y dispuso un aporte voluntario sobre la remuneración neta de cada uno de los Vocales del Tribunal Superior de Justicia y de los Fiscales Generales Adjuntos del Ministerio Público Fiscal, destinada al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba, creado

mediante Resolución N° 311/2020 en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que, este órgano de control externo no permanece ajeno a la situación, y es por ello que ya ha adoptado medidas similares mediante la Resolución N° 51/2020 ya que entiende conveniente y oportuno efectuar un aporte personal de un porcentaje de la remuneración mensual de los vocales y funcionarios de ley –Secretarios, Prosecretarios y Fiscal General- que conforman el Tribunal de Cuentas, siempre que presten consentimiento, lo cuales se encuentran equiparados en remuneraciones a los magistrados del Poder Judicial y concurren a este acto.

Que, asimismo, los aportes efectuados por los Vocales de este Tribunal así como también los funcionarios que presten consentimiento, se destinarán al C.O.E (Centro de Operaciones de Emergencia) pudiendo los vocales optar por destinar los mismos a las organizaciones de su preferencia, a fin de colaborar con quienes más han sufrido las consecuencias de la pandemia que no sólo azota a la provincia, sino al mundo entero; correspondiendo autorizar a la Dirección de Administración a realizar los aportes pertinentes.

Por ello, y las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN SESIÓN DE LA FECHA,
RESUELVE:**

I. ESTABLÉCESE, un aporte voluntario del treinta por ciento (30%) de la remuneración neta del Sr. Vocal por la Mayoría, Dr. David Consalvi y la Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, Mgter.

María Andrea Abramo al Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba.

II. ESTABLÉCESE, un aporte voluntario del treinta por ciento (30%) de la remuneración neta del Sr. Vocal por la Minoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, Dr. Julio César Ochoa, con destino a la Fundación "Sierra Dorada" C.U.I.T 30-70963473-5, y la Fundación "Hombre Nuevo" C.U.I.T 30-70843137-7, ambas de la Provincia de Córdoba, en partes iguales.

III. INVÍTASE a los funcionarios de ley y a los funcionarios con cargos equiparados a los mismos, que forman parte de este Tribunal de Cuentas a realizar igual aporte que el dispuesto en el artículo I con destino al Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba, presentando consentimiento mediante la suscripción de la presente resolución.

IV. AUTORIZÁSE al Área de Personal dependiente de la Dirección de Administración, a efectuar los descuentos correspondientes.

V. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: DR. DAVID ALFREDO CONSALVI, VOCAL - DR. JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - MG. MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DRA. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL - DR. CARLOS MARTIN PEREYRA, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL - CRA. INÉS ZANETTI, FISCAL - DR. JOSE IGNACIO ALVAREZ, PROSECRETARIO ASESOR LEGAL - CR. EDUARDO FLORES, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA - CR. HECTOR LUMELLO, PROSECRETARIO ASESOR PRESUPUESTARIO - CR. FERNANDO ORTIZ BERGIA, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.